

ABOGADA

OLGA SOFIA OSUNA JIMENEZ

CEL 314 2537671

CORRE: sofisosunajimenez@hotmail.com

Señor: (a) JUEZ (A) PROMISCOU MUNICIPAL

SAN FRANCISCO – CUNDINAMARCA

E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL – REVINDICATORIO RAD.2018-181-00-01-02-03

Demandante: JESUS ALBERTO DUARTE BAQUERO

Demandado: EDGAR RUIZ RUBIO

ASUNTO: INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

OLGA SOFIA OSUNA JIMENEZ, persona mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.762.752 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No.118.282 del C.S.J, por medio del presente escrito interpongo recursos de Reposición y Subsidio el Recurso de Apelación frente a su auto fijado en el estado del 30 de septiembre del año 2024, donde rechaza de plano el INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS y en consecuencia se revoque el auto de fecha 27 de septiembre del año 2024 y fijado en el estado del 30 de septiembre de la misma anualidad y de el trámite legal pertinente al INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS HONRAIOS que me permito sustentar así:

SUSTENTACION

Teniendo en cuenta su auto el cual dice que:

“..El artículo 76 del C.G.P. indica que el incidente de regulación de honorarios debe contar con el respectivo contrato como base para la determinación de su monto.

A lo anterior considero que se debe de tener en cuenta la SENTENCIA T 1214 DEL AÑO 2023 y que me permito transcribir así:

*<< [...] para la regulación de sus honorarios profesionales el ex apoderado a quien se le ha revocado el poder cuenta con una doble opción. De un lado, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del CPC, dentro de los 30 días siguientes al de notificación del auto que admite dicha revocación puede pedirle al juez de la causa que regule sus honorarios profesionales mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso, sin que en este evento el monto de los honorarios fijados pueda exceder del valor de los honorarios pactados'. En esta hipótesis el ex apoderado puede solicitarle al juez la regulación de sus honorarios sea que no tenga contrato profesional o que los honorarios pactados contemplen el desempeño total de la gestión. **La prueba fundamental será la de peritos abogados**, pero si hay contrato éste debe tenerse en cuenta pues tal como lo ordena la norma en comento no pueden fijarse en cuantía superior a la pactada. Y si las partes no piden pruebas el juez debe hacer la regulación sin exceder el máximo pactado. Y de otro lado, el ex apoderado tiene la posibilidad de acudir ante la justicia laboral [...] >> En este orden de ideas, es posible afirmar que dentro del incidente de regulación de honorarios (i) debe acreditarse la obligación existente entre la persona que revocó el poder (deudor) y el profesional del derecho que inicia el incidente (acreedor) y, para efectos de la determinación del monto de los aludidos honorarios, (ii) debe respetarse lo pactado en el contrato respectivo, sea verbal o escrito. Sin embargo, (iii) en caso de no existir prueba del contrato, los honorarios deberán ser fijados de acuerdo con lo acreditado en el incidente y considerando factores como (i) el trabajo efectivamente desplegado por el litigante, (ii) el prestigio del mismo, (iii) la complejidad del asunto, (iv) el monto o la cuantía.*

Negrilla fuera de texto.

Nótese su señoría que no obra contrato ya que el señor JESUS DUARTE no quiso firmarme el contrato a pesar de que se lo solicite en tiempo, modo lugar, razón por la cual solicite ante su Despacho se nombrará un auxiliar de la justicia PERITO ABOGADO PARA QUE FIJE LOS HONORARIO Y DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DEL PROCESO Y SU DURACION.

Además, en mi solicitud expuse los hechos como también informe que el proceso está para resolver por tercera vez el recurso de apelación interpuesto por el señor EDGAR RUIZ RUBIO a través de su apoderado judicial señor LUIS HERNANDO HERRERA.

Igualmente, frente a que:

“Revisado el escrito incidental, se advierte que, más allá de la prueba trasladada, el memorial carece de cualquier otro anexo probatorio.”

A lo anterior, razón por la cual precisamente estoy solicitando LA PRUEBA trasladada ya que el proceso 2018 -181, 01-02-03, se encuentra en decisión para el Recurso de Apelación donde en dicha instancia se fijo la AUDIENCIA PUBLICA tal y como obra en la pagina oficial del Juzgado de Villeta memoriales AUDIENCIA para el día 29 de octubre del año 2024.

Así mismo informe ante su despacho y anexe Audio y video de AUDIENCIA CELEBRADA EL 31 de julio del año 2024. Proceso 2018-181-03, donde consta que el señor JESUS ALBERTO DUARTE BAQUERO me revoca el poder a la suscrita y a la abogada sustituta, afirmando una seria de falsedades.

Por lo que respetuosamente solicito se tenga en cuenta la prueba trasladada de todo el proceso 2018 -01-02-03, YA QUE REITERO ESTA ANTE EL Juzgado Civil del Circuito de Villeta, donde obra cada una de las actuaciones realizadas que prueban mis actuaciones y que forman parte integral del incidente de regulación de honorarios.

Agradezco la atención a la, presente

Del honorable señor (a) Juez (a)



OLGA SOFIA OSUNA JIMENEZ

C. C.41.762.752 de Bogotá

T.P No.118.282 del C.S.J